## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso.	Popular.
Demandante.	Gerardo Herrera.
Demandado.	Elifonso Cardona Santana como Notario Décimo del Círculo de Medellín
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2021-00305</b> 00.
Instancia.	Primera.
Temas.	Inadmisión.

Se **INADMITE** la presente ACCION POPULAR instaurada por GERARDO HERRERA en contra del señor GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE, quien funge como notario quinto del círculo de Medellín, para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

- 1. Precisará y ampliará los fundamentos facticos de la acción en el sentido de indicar, de qué manera los hechos narrados amenazan o vulneran los derechos colectivos invocados en la demanda, pues, de acuerdo con lo preceptuado en los literales a), y b), del Artículo 18 de la Ley 472 de 1998, no se evidencia la congruencia entre los hechos y los derechos colectivos que pretende salvaguardar. Lo anterior se hace necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
- 2. Informará al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.
- 3. Se deberá arrimar las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite.

4.

## **NOTIFÍQUESE**

## Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos Juez Civil 011 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c29539640c86605636a70e29fe3579648df1fffbcc5f8a037a0b3e61b7559542 Documento generado en 03/09/2021 08:07:32 AM Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica